

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 30 DE JULIO DE 1921

NÚMERO 3678

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 5 y Calle 102.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: "El Floral", Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, 26 de Julio de 1921.

RESUELTO:

Señálase la Isla de Coiba como lugar en donde los reos Miguel, Guillermo, Faustino y Antonio Castillo, Lorenzo González Castillo, Cristino y Vicente Acosta y Juan Rivera, deben cumplir la pena de dos años de confinamiento que les fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en sentencia de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos veinte.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Julio 27 de 1921.

Maria Bernal, natural de Dominica, reo del delito de hurto, ha solicitado de este Despacho se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, durante la tercera parte de la pena de 3 años y 4 meses de reclusión a que fue condenada.

Acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la cárcel de este Circuito, en el que consta lo siguiente:

«Que en el libro de conducta que se lleva en este establecimiento penal en lo referente a Maria Bernal, se encuentra lo siguiente: Noviembre 12, a las 2 y 30 p. m. hirió con una cuchilla a Alice Williams, en la mejilla izquierda y al mismo lado de la espalda.»

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 18 del Código Penal que establece la buena conducta como condición especial para que los reos tengan derecho a la libertad condicional.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 203, del 19 de los corrientes, por la cual se concedió la libertad condicional a la reo Maria Bernal.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, 27 de Julio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Mariano Madariaga la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, Julio 21 de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Pedro J. de Vaca, acudiente del alumno beca en

la Escuela de Artes y Oficios Manuel F. Vázquez, solicita la cancelación de la beca de dicho alumno, por motivos de enfermedad que ha sido comprobada por el certificado expedido por el Médico Escolar, doctor Harry Strunz,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno la beca que en la Escuela de Artes y Oficios disfruta el alumno Manuel F. Vázquez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Julio 16 de 1921.

De conformidad con la solicitud hecha a este Despacho por el señor David Burgos, en escrito de fecha 12 de los corrientes, en su carácter de Ayudante del Ingeniero encargado de los Materiales en la Junta Central de Caminos,

SE RESUELVE:

Concederle el mes de vacaciones, con goce de sueldo, a que tiene derecho, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 18 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 53.—Panamá, 14 de Junio de 1921.

En escrito de fecha 1.º de Enero del corriente año, el señor Theomel Hau-radán, en su carácter de apoderado de P. Nocard y Compañía, solicita del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, productos de perfumería de su fabricación.

La marca consiste de los siguientes distintivos: 1.ª La denominación **POMPELA**, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2.ª Los marbetes adjuntos, de forma característica, imprimación polí-croma, llevando arriba las palabras **PARTUM POMPELA**, en caracteres blancos, fondo amarillo oscuro, dispuestas en dos líneas horizontales abajo de las cuales se halla representada una figura de mujer llevando flores y debajo de esta el nombre y dirección **EL T. River, París** en letras blancas sobre fondo azul. Un encuadramiento ornamental característico, realizado de ornamentaciones de relieve y de oro, sirve de límite a cada uno de estos marbetes, los cuales se hacen en todos tamaños y se ponen: el mayor sobre los estuches, cajas y embalajes que contienen los productos; el menor sobre los frascos en que está el líquido perfumado; 3.ª La taja adjunta imprimación polí-croma con ornamentación

nes, sobre la cual se lee **«L. T. Piver»** inscrito en caracteres negros, se hacen en todos tamaños y se pega alrededor de los frascos. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica usada por los depositarios para distinguir sus productos.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, **P. Nocard y Compañía**, domiciliados en París, Francia.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 14 de Junio de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 797, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 554

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 554.—Panamá, 14 de Junio de 1921.

En escrito de fecha 18 de Enero del corriente año, el señor Theomel Hau-radán, en su carácter de apoderado legal de **P. Nocard y Compañía**, domiciliada en París, Francia, ocurrió al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un producto de la fabricación de mis poderdantes.

La marca consiste: 1.ª En la denominación **AZUREA**, independientemente de toda forma distintiva; 2.ª Los marbetes A y B, adjuntos de forma característica, de imprimación polí-croma parcialmente de relieve; en cabeza de los cuales se lee sobre un fondo blanco la denominación **AZUREA**, abajo la cual está representada una flor azul y oro y debajo de esta la inscripción: **«L. T. Piver, París»** en dos líneas, sobre fondo blanco. El todo encuadrado por un filete dorado. Los marbetes se hacen en todas dimensiones y se aplican sobre los productos de jabonería y perfumería de fabricación de la casa comercial, así como sobre los recipientes, cajas y embalajes de ella.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado en esta solicitud todos los requisitos indispensables que exigen las leyes que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar por **P. Nocard y Compañía**, en el territorio de la República de Panamá, compañía domiciliada en París, Francia.

Expediase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 14 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 798, expedí el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 797

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1921.—Caduca: 14 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 553, de esta misma fecha, una marca de fábrica de P. Yocard y Compañía, domiciliada en París, Francia, para productos de perfumería de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3562 de la Gaceta Oficial correspondiente al 5 de Marzo de 1921.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 798

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1921.—Caduca: 14 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 554 de esta misma fecha, una marca de fábrica de P. Yocard y Compañía, domiciliada en París, Francia, para productos de la fabricación de perfumerías de todas clases que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3562 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 5 de Marzo de 1921.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1921.

Escritura número 1634 de 23 de Noviembre de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Queng y Jorge Pajohong protocolizan un acta de la sesión celebrada por los socios de la Compañía «Sam Queng y Cia.», donde consta que ha sido nombrado Gerente interino de ella, Luis Queng.

Escritura número 43 de 20 de abril de este año, de la Notaría de Coelá, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Antón a Pastor Moreno por la suma de B. 13.50.

Escritura número 212 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jeanne Belforti viuda de Gris vende a Isaac Yohors, una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 35.200.00 y este la hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano por la suma de B. 25.000.00.

Escritura número 211 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. Toledano cancela hipoteca a los señores Ah Chong y Yan Kann.

Escritura número 643 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de Febrero último por la Gran Logia de Panamá.

Escritura número 6 de 5 de Enero de este año, de la Notaría de Coelá, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a favor de Gregorio Cresel, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 644 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Casimiro Bal vende varios bienes ubicados en la Provincia de Veraguas a Aristides Bal.

Escritura número 67 de 7 de Junio actual, de la Notaría de Coelá, por la cual Rodolfo Chirri confiere poder general al doctor Francisco Filós.

Escritura número 46 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Julio García Sierra adquiere título de propiedad del terreno denominado La Tina, situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 651 de 13 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación adjudica a Nieves Gálvez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chame.

Escritura número 65 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell revoca los poderes conferidos a los señores Tomás Vaccaro, Juan Nos y Eduardo Chirri.

Escritura número 656 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell declara las mejoras hechas en la finca número 4018, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a un costo de B. 12.500.00.

Escritura número 210 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Guillermo Chum, como Presidente de la Asociación Republicana de Chinos, protocoliza los Estatutos de dicha sociedad, domiciliada en la ciudad de Colón.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, el 2 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la ración comercial On Lee, domiciliada en la ciudad de Colón.

Escritura número 47 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual José y Víctor José Atencio obtienen título gratuito de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

Panamá, 13 de Junio de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1921.

Escritura número 638 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arcinda Boerra de Torres ratifica el contrato de préstamo

garantizado con hipoteca celebrado por su esposo Jacinto Torres con Elisa Remón viuda de Espinosa.

Escritura número 213 de 10 de Junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual D. L. Lyton y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio, con domicilio en la ciudad de Colón, denominada «David L. Lyton y Co.», con un capital de B. 40.000.00.

Escritura número 661 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. garantiza con hipoteca la excarcelación de Luis de Salas.

Escritura número 660 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Rogelio Domínguez cancela hipoteca a Julia Orsini de Chiappeto.

Escritura número 652 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rito Jiménez traspasa a Tomás Gallardo una finca ubicada en Taboga en pago de una obligación hipotecaria.

Escritura número 213 de 21 de Junio de 1917, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cristobalina Murgas un lote de terreno situado en Remedios por la suma de B. 10.00.

Escritura número 35 de 4 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual ... vende a Máximo Carrizo C. un lote de terreno ubicado en Océ, por la suma de B. 87.00.

Escritura número 650 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nathaniel Isaac Hill vende a Nathaniel Isaac Hill Jr. una casa situada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 3.000.00.

Escritura número 635 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacobo Besenazi confiere poder general a Daniel Ballén.

Patente de nacionalización expedido el 9 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Tiburcio Reina sobre el bongo denominado «Desafío».

Patente de nacionalización expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos a el 9 de los corrientes a favor de Arcadio García sobre el bongo denominado «Celaje».

Oficio número 235 de 9 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual transcribe la nota en que ese Despacho ordena al Registrador General cancelar la fianza otorgada por Manuel Vázquez D. a favor de Clelia Emiliani de Stevenson.

Certificado expedido el 10 de Enero de este año, por el Director de los Archivos Nacionales en el cual consta la escritura número 111 extendida el 20 de Mayo de 1912 en la Notaría de Los Santos, por la cual Reyes Calderón vende a Elisa de Yeazán Clement varios bienes ubicados en el Distrito de Chitré.

Escritura número 71 de 30 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la rectificación de medidas y linderos de tres casas ubicadas en el Distrito de Chitré, pertenecientes a Daniel Pindaro Barrera.

Escritura número 79 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Salvador Pérez Tello vende a Arturo Pérez el buque llamado «La María», por la suma de B. 3.000.00.

Acta de remate verificado el 31 de Mayo de este año ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual Elisa Remón viuda de Espinosa adquiere la mitad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Taboga, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 80 de 9 de Junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Salvador Pérez Tello, vende a Arturo Pérez cuatro lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chitré.

Escritura número 716 de 25 de Julio de 1914, por la cual Manuel Espinosa Batista vende al Municipio de Panamá un terreno y las bodegas en él construidas ubicados en esta ciudad por la suma de B. 4.339.00.

Escritura número 637 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sofía Jiménez de Henríquez vende a Manuel Ramírez Márquez y otros una sexta parte de los terrenos de «Guanguitos» y «Guango Alto» ubicados en el Distrito de Santa Isabel por la suma de B. 1.050.00.

Panamá, 14 de Junio de 1921

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1921.

Escritura número 614 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adela Marsengo de Guerrero ratifica un contrato de préstamo garantizado con hipoteca, celebrado por su esposo Juan Guerrero y López con Miriam, Rosa Lyons, y le confiere poder general.

Escritura número 164 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Carmen Guerrero de Jirón.

Escritura número 163 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cleotilde Canas vda. de Uribe revoca un poder conferido a Domingo H. Turner.

Escrituras números 216, 217, 219, 220 y 221 de 13 de Junio actual, extendidas en la Notaría de Colón, por las cuales se protocolizan los títulos de propiedad expedidos a favor de la sociedad «Lee Chong y Compañía», sobre cinco casas ubicadas en la ciudad de Colón, valoradas respectivamente en B. 11.000.00, B. 4.000.00, B. 4.000.00, B. 11.000.00 y B. 11.000.00.

Escritura número 38 de 22 de Febrero de 1872, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Leonora vende a Francisco Amigo, un solar ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1 de 15 de Mayo de este año, extendida ante el Cónsul General de la República de Panamá en La Habana, por la cual Ernesto García de Padilla revoca la venta que en su nombre hizo Ismael Vallarín al Dr. Augusto S. Boyd, sobre parte de una finca ubicada en esta ciudad.

Patente de nacionalización del bongo «Cupido», expedida el 13 de Julio del año pasado, por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Patrocinio de la Rosa.

Escritura número 4 de 5 de Enero del año pasado, de la Notaría de Coelá, por la cual Reyes Morán vende a Sofía Quirós viuda de Quirós una finca rural ubicada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 300.00.

Escritura número 510 de 7 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Subía constituye hipoteca a favor de Benedito Hermanos, por la suma de B. \$ 4.500.00 p.p.

Escritura número 193 de 28 de Junio de 1884, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro J. de Yeazán vende a Manuel María de Yeazán Bráximo un solar ubicado en esta ciudad.

Escritura número 73 de 14 de Abril de 1897, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel María de Yeazán vende a Manuel María de Yeazán Bráximo, un solar ubicado en esta ciudad.

Escritura número 148 de 28 de Agosto de 1907, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual los señores Manuel María de Yeazán B. y Juan Beatriz Gálvez constituyen un muro divisorio.

Escritura número 556 de 30 de Noviembre de 1904, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Guillén D. vende a Manuel María de Yeazán B. una casa ubicada en esta ciudad.

Oficio número 433 de esta fecha, de la Corte Suprema de Justicia, en el cual ordena el Magistrado sustanciado Dr. Cervera, cancelar la fianza hipotecaria constituida por Manuel Ayala V. a favor de Laurende Calender, por haber éste depositado en dinero efectivo el valor de dicha fianza.

Escritura número 659 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Ayala Valdéz vende a Delfina Pelloso de Fernández, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira, por la suma de B. 500.00.

Panamá, 13 de Junio de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con el carácter de devolución, ante el despacho comparezco por medio del presente para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río «San Antonio o Alquitrán», en la jurisdicción de este Distrito de Chepigana; esta mina es una continuación de la mina «Guillermo», en el mismo río en la parte del Sur-Este, y sigue de este por cinco kilómetros en el curso del citado río, aguas

arribas de largo en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mismo río en toda su extensión. Su forma es rectangular y está amojonada en cada esquina con mojoneros de piedra bien colocados. Está en un Cerro Virgen. El nombre de esta mina es «Troncosonina».

Todo lo que expongo de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y presento al mismo tiempo la muestra correspondiente.

La Palma, 18 de Abril de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—3.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud., comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río «San Antonio o Alquitrán», en la jurisdicción de este Distrito.

Esta mina es una continuación de la mina «Troncosonina», en el mismo río, y principia en los linderos Sur-Este de este denunciamento, y extendiéndose por cinco kilómetros de largo en el curso del citado río en dirección Sur-Este por dos kilómetros de ancho, por toda su extensión, medida de un kilómetro por cada lado del centro del río mencionado.

Esta forma es rectangular y amojonada con mojoneros de piedra bien colocados en cada esquina. Este denunciamento es en el Cerro Virgen, y se extiende hasta la cabecera del mismo río. Nombre de la mina es «La Salud». Todo lo que expongo es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño al mismo tiempo la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—3.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud., comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río «Pinoguillo», jurisdicción de este Distrito de Chepigana, desde la desembocadura del citado río por cinco kilómetros de largo aguas arribas, en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida de un kilómetro de cada lado del centro del mismo río por toda su extensión.

Está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojoneros bien colocados en cada esquina. El denunciamento es en el Cerro Virgen. El nombre de la mina es «Calidonia».

Todo lo que expongo es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—3.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de Panamá

y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud., comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión en el río «Pinoguillo», jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Calidonia», en el mismo río, y los linderos principian en la parte Sur-Este del extremo de la mina «Calidonia» y extendiéndose por cinco kilómetros aguas arribas de este punto en dirección Sur-Este del citado río, por dos kilómetros de ancho, medida de un kilómetro del centro del mencionado río «Pinoguillo». Está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojoneros de piedras bien colocadas en cada esquina. Este denunciamento es en el Cerro Virgen. El nombre de la mina es «El Pavo Real».

Todo esto que dejo expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y también acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas por este Despacho para asegurar los bienes dejados por el Reverendo Padre José Fabiani, ha recaído el auto que dice:

«Juzgado Segundo Municipal.—Colón. Junio quince de mil novecientos veintuno.

Vistos: Se iniciaron las anteriores diligencias en el Juzgado Primero de este Circuito, el once de Septiembre último, en virtud de la nota número 2420 procedente de la Gobernación de la Provincia, y en la cual comunicaba el señor Gobernador al señor Juez Primero del Circuito que, el señor Corregidor de Policía de Nombre de Dios le había enviado la suma de treinta y ocho balboas cincuenta centésimos, un reloj de oro con su leontina y una cartera de bolsillo con tres comunicaciones del Obispo, pertenecientes al que en vida se llamó Reverendo Padre José Fabiani, y que fueron entregados a aquel funcionario por el señor Manuel Ayarza V. con el objeto del aseguramiento de los bienes hereditarios, y se comisionó a este Tribunal para que llevara a efecto las diligencias que hubiesen de practicarse en esta ciudad.

Terminada la información, y dervuelta la actuación al Juzgado de su origen, éste la declaró de competencia de los Jueces Municipales en razón a que el total de los bienes quedados por muerte del Reverendo Padre José Fabiani, solamente asciende a la suma de setenta y cinco balboas y cinco centésimos—según consta de la diligencia de inventario y avalúo, a fojas 14 vuelta—las remitió nuevamente a este Despacho.

Sometidos al reparto reglamentario, fueron adjudicados a este Tribunal, quien aprehendió su cotocimiento y les imprimió la tramitación de rigor. Oído como ha sido el concepto del Agente del Ministerio Público, representado en este caso por el señor Personero Municipal, es llegado el momento de decidir sobre el mérito de dichas diligencias, y para ello.

SE CONSIDERA:

Se han practicado todas las diligencias humanamente posibles para el aseguramiento de los bienes en mención, sin haberse encontrado otros que los aquí inventariados y avaluados.

Con la copia del certificado de denuncia, visible a fojas 18, enviado por la Alcaldía de este Distrito con oficio número 45 de fecha 11 de Enero último, se ha establecido que el Reverendo Padre José Fabiani, súbdito italiano, de sesenta y tres años de edad, murió en el Hospital Samaritano de esta ciudad el día 15 de Agosto del año próximo pasado, a las 7.45 p. m.

A fojas 8 aparece el testamento solemnemente abierto—otorgado por el Reverendo Padre José Fabiani, por ante el Notario Público de este Circuito, señor Alcaide de Amíl Cervera, el dieciocho del mes de Agosto último, en artículo mortuo. En cuyo testamento o última voluntad manifestó: que dejaba sus bienes para obras de beneficencia, y al Ilustrísimo señor Obispo de Panamá como encargado de dar cumplimiento a esa voluntad. Acto de filantropía muy natural, si se considera que el armoniza perfectamente con las reglas establecidas por el foro eclesiástico.

Como se ve, en este caso aunque no se expresa el nombramiento de herederos, circunstancia esencial de todo testamento, se sobreentiende que lo son los pobres, y de ahí que debe estimarse el testamento en toda su legalidad. Con cepto este que corrobora el artículo 700 del Código Civil.

Por lo demás, este Tribunal está en un todo de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal, es decir, de que se está en el caso prevenido en el artículo 1617 del Código Judicial.

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal, de acuerdo con el parecer del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

1º Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria del Reverendo Padre José Fabiani, desde el dieciocho de Agosto del año próximo pasado, a las 7.45 p. m., fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, los establecimientos de beneficencia;

3º Que es su ejecutor testamentario Su Señoría Ilustrísima el Obispo de Panamá, a quien se entregarán los bienes recibidos;

4º Se cita y emplaza a todas las personas que tengan algún interés en las testamentarias para que—en el término legal—comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio.

Fíjese por la Secretaría el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y publíquese por tres veces en un periódico de la Capital, por no haberlo en esta localidad.

Cópiase y notifíquese.

OLEGARIO ESTRADA.

Roberto Ayarza P.,

Secretario.

Por tanto, en cumplimiento a lo mandado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy veintuno de Junio de mil novecientos veintuno; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Roberto Ayarza P.

3 vs.—2.

AVISO

Se avisa al público que Benjamín Montero ha comprado a Enrique Crosti la parte que le corresponde a éste en los dos establecimientos de Sombrajería situados en esta ciudad, que cuentan siendo de propiedad de ambos.

3 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a Desiderio Gómez, natural de la Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le sigue por el delito de asesinato; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en que se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy doce de Julio de mil novecientos veintuno, y un ejemplar en copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

3 vs. 4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potrancia negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrenco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños e interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Fonce Aguilera.

30 vs.—4.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado desbentido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la piam izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Cañal Largo» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose el término de treinta días hábiles para que los dueños e interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 15 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTESER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs. 4

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determinan un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito los bienes de sucesión de Juan Malpersen (a) don Juan, (q. e. p. d.).

Cualquier que crea tener derecho a ruego puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determina la lista, y con las pajas y repajas de los proponentes.

San Miguel, 4 de Julio de 1921

El Secretario del Concejo,

Francisco Torres R.

30 vs.—8.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Mallas para portales*; Grupo número 2. *Enseres eléctricos*; y Grupo número 3. *Ascensores de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buer, de color blanco, reblandido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 5.

Dicho animal se encuentra pastando desde hace un año en los llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera, y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se da este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Fonce Aguilera.

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color blanco, tienen como distin-

tivo las siguientes señales: señal de fuego: *A. D.* Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua azabazada, como de seis cuartas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la pampa del lado de montar así: (S).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Basto.

30 vs.—29

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Municipal del Distrito de Taboga.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieron ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni abacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintuno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Ludovico A. Guithoa.

30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaiel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cejal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANG.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—14

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a la puga así: *J* en la parte superior de la puga izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocerse dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITEZ.

El Secretario,

R. Oscho Villarreal.

30 vs.—14

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.
Arquero Nacional

Imprenta Nacional—Reg. N.º 803